



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 31 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y tiene el honor de remitirle el informe presentado por Mongolia de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003) (véase el anexo).

Anexo a la nota verbal de fecha 31 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas

Informe del Gobierno de Mongolia presentado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003)

Introducción

El 3 de octubre de 2001, el Presidente de Mongolia promulgó el Decreto No. 60 en que pidió al Gobierno que hiciera lo posible para aplicar las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1368 (2001) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en virtud del cual el Gobierno de Mongolia adoptó la resolución No. 226 el 10 de octubre de 2001. Con esos documentos se ha creado un marco jurídico nacional que permite adoptar nuevas medidas para mantener el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. En el informe presentado por Mongolia al Comité contra el Terrorismo en noviembre de 2001 (S/2001/1135) y el informe complementario presentado en octubre de 2002 (S/2002/1152) figura información más detallada sobre la respuesta inmediata del Gobierno de Mongolia y las disposiciones de los dos documentos señalados anteriormente.

Mongolia es un país sin litoral que sólo tiene frontera con dos países, la República Popular China y la Federación de Rusia, y, por tanto, no está situado cerca de las principales zonas de operación de Al-Qaida y los talibanes. Hasta la fecha, el Gobierno de Mongolia no ha recibido ni obtenido ningún tipo de información sobre posibles actividades de Osama bin Laden, Al-Qaida y sus asociados en el país. Ningún nacional de Mongolia ni ninguno de los residentes en el territorio ha sido incluido en la lista de personas y entidades del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 del Consejo de Seguridad mencionada en el párrafo 2 de la resolución 1390 (lista consolidada), y las autoridades de Mongolia no poseen información en el sentido contrario.

De conformidad con la evaluación actual de las autoridades competentes de Mongolia, la amenaza de que se produzcan actos terroristas cometidos por Al-Qaida o sus asociados, o actos de terrorismo en general, es baja. No obstante, según la opinión de expertos del Departamento General de Inteligencia, las dificultades de carácter socioeconómico por las que atraviesa el país, en lo que respecta a la pobreza generalizada y los problemas conexos, podrían servir de caldo de cultivo para que organizaciones extremistas divulgaran y propagaran sus ideas. Tampoco, puede descartarse la posibilidad de que grupos u organizaciones terroristas intenten aprovechar la situación geográfica única de Mongolia para perpetrar actos hostiles contra nuestros dos vecinos inmediatos. Es un hecho conocido que los grupos separatistas de la región autónoma de Xinjiang-Uighur en la República Popular China, que tiene frontera común con las dos provincias más occidentales de Mongolia, han recurrido a actos terroristas en varias ocasiones para conseguir sus objetivos. La baja densidad de población de Mongolia, unida a su gran extensión y la pobreza de sus infraestructuras, hacen que sea extremadamente difícil controlar con eficacia las actividades sobre el terreno en muchos lugares remotos. La referencia a Global Relief Foundation y Benevolence International Foundation que figura en la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267, diciendo que tienen otras sedes en la Fe-

deración de Rusia y la República Popular China, demuestra que nuestro país no puede sentirse totalmente a salvo del terrorismo.

A fin de aumentar la capacidad nacional para detectar posibles actividades llevadas a cabo en el país por terroristas o sus asociados, el Departamento General de Inteligencia ha fortalecido la cooperación y el intercambio de información con otros organismos extranjeros de inteligencia y ha creado una base de datos sobre terrorismo internacional y delitos conexos. El Departamento colabora estrechamente y está en contacto permanente con nuestras misiones diplomáticas y consulares en el extranjero, la Oficina Nacional Central de la Interpol, el Departamento de Policía, la Administración Estatal de Policía de Fronteras y la Oficina de Inmigración, Naturalización y Ciudadanos Extranjeros, y ha establecido una dependencia aparte encargada exclusivamente de la prevención del terrorismo y la coordinación interdepartamental en caso de amenaza inminente.

II. Congelación de activos financieros y económicos

El Banco de Mongolia ha adoptado una serie de medidas para impedir la posible filtración de activos terroristas y otros recursos financieros y económicos en el sistema bancario de Mongolia. Para ello ha distribuido la nota oficial No. 1/1627, de 4 de octubre de 2001, del Gobernador del Banco de Mongolia, relativa a la posible circulación de activos terroristas en cuentas de bancos del país y pide a éstos que le informen sin demora en caso de que se descubran activos sospechosos. Además, el Banco distribuye periódicamente la lista de personas y entidades del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 mencionada en el párrafo 2 de la resolución 1390 (lista consolidada) a todas las instituciones financieras y bancarias. Hasta el momento no se ha recibido ningún informe al respecto.

En junio de 2003, expertos del Banco de Mongolia y del FMI elaboraron conjuntamente un proyecto de ley sobre la supresión del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, basado en ocho recomendaciones especiales relativas a la financiación del terrorismo formuladas en 2001 por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y 40 recomendaciones revisadas. El proyecto de ley fue aprobado en una reunión del Consejo de Ministros celebrada el 11 de febrero de 2004 y será estudiado por el Parlamento en un futuro próximo. Además, el Banco de Mongolia, junto con el Ministerio de Justicia e Interior, trabaja actualmente para tipificar la financiación del terrorismo en el Código Penal y enmendar en consecuencia el Código de Procedimiento Penal incluyendo una disposición relativa a la congelación de activos terroristas.

En diciembre del año pasado, el Gran Khural Estatal (Parlamento) de Mongolia ratificó el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999, firmado por Mongolia el 10 de noviembre de 2001. En virtud de la Constitución de Mongolia de 1992, “los tratados internacionales en que Mongolia es parte pasan a integrar la legislación interna con la entrada en vigor de las leyes relativas a su ratificación o adhesión” (apartado 3 del artículo 10). En consecuencia, con la ratificación del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999, todas sus disposiciones han pasado a ser parte de la legislación nacional de Mongolia.

III. Prohibición de viajes

Se están tomando medidas de precaución para impedir la entrada en el territorio de Mongolia y el tránsito por él a las personas que aparecen en la lista, incluidas medidas para controlar las fronteras eficazmente y para impedir la falsificación y el uso fraudulento de documentos de viaje y de identidad. Por ejemplo, desde 2002 se expiden pasaportes nuevos que cumplen las normas internacionales y están protegidos contra la falsificación. Se está creando una base de datos integrada sobre los visitantes, y el intercambio de información con las organizaciones nacionales competentes se lleva a cabo de forma habitual.

La lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 del Consejo de Seguridad es una de las principales bases para la adopción de medidas relativas a la prevención y la supresión de actos de terrorismo. El Ministerio de Relaciones Exteriores distribuye la lista a todas las misiones diplomáticas y consulares de Mongolia en el extranjero con instrucciones de que la utilicen para comprobar todas las solicitudes de visados que reciban. Además, los funcionarios consulares en el extranjero deben informar sin demora al Departamento General de Inteligencia sobre las solicitudes sospechosas. El Ministerio de Relaciones Exteriores se ocupa también de que la lista se distribuya con prontitud a la policía, las autoridades de control de la inmigración y las autoridades aduaneras.

Hasta la fecha no se ha identificado ni se ha detenido en las fronteras a ninguna de las personas que figuran en la lista; nuestras autoridades consulares tampoco han identificado a ningún solicitante de visado cuyo nombre aparezca en la lista.

IV. Embargo de armas

En Mongolia no hay instalaciones que se dediquen a la fabricación o producción de armas y munición. Se ha establecido un sistema de control estricto de las importaciones, las exportaciones y la posesión interna de armas de fuego y de otro tipo. Aunque hasta el momento no ha habido indicios de que se hayan suministrado armas a terroristas, el Ministerio de Defensa de Mongolia, actuando de conformidad con su directiva No. 1a/505, está tomando las siguientes medidas:

- Realización de un examen preliminar completo de los civiles y las entidades que compran excedentes de equipos militares en los almacenes de las Fuerzas Armadas.
- Fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones y organismos respectivos encargados de hacer cumplir la ley a fin de investigar las pérdidas de armas de fuego en las Fuerzas Armadas.

Por otro lado, el país no posee ni ha poseído nunca armas de destrucción en masa. Mongolia es parte en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción; y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Después de haber declarado en 1992, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, a su territorio como zona libre de armas nucleares, en 2000 Mongolia promulgó la Ley sobre su condición de Estado libre de armas nucleares. En virtud de esa Ley está prohibido que los particulares, las personas jurídicas y los Estados

extranjeros desarrollen, fabriquen o de otro modo adquieran, posean o controlen armas nucleares (4.1.1), emplacen o transporten armas nucleares por cualquier medio (4.1.2), transporten en el territorio de Mongolia componentes o partes de ellas, así como desechos nucleares u otro tipo de material nuclear diseñado o producido para armas (4.2). Además, las autoridades competentes de Mongolia tienen derecho a obtener información, detener, retener e inspeccionar aeronaves, trenes, vehículos, individuos o grupos de personas sospechosos (6.2). Mongolia siempre ha defendido y apoyado con firmeza la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para promover el régimen mundial de seguridad nuclear mediante acuerdos sobre salvaguardias y sus protocolos adicionales. El protocolo adicional con el OIEA se concertó en diciembre de 2001.

V. Conclusión y asistencia

El Gobierno de Mongolia siempre se ha mantenido firme en su actuación contra el terrorismo internacional, especialmente Al-Qaida y los talibanes. Además de varias iniciativas adoptadas en diversos foros internacionales para armonizar la lucha mundial contra el terrorismo, Mongolia ha tomado numerosas medidas legislativas y ejecutivas a nivel nacional. Estamos tomando las precauciones necesarias dentro de nuestra capacidad para impedir que el país sea utilizado como base o refugio por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados.

No obstante, Mongolia considera que para mejorar e intensificar las medidas de lucha contra el terrorismo necesitará asistencia, entre otros, en los ámbitos siguientes:

I. Experiencia jurídica para aprender la forma y las prácticas óptimas para elaborar una legislación adecuada a fin de garantizar la aplicación íntegra y eficaz de las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a nivel nacional.

II. Capacitación del personal nacional mediante la organización de cursos para expertos nacionales en Mongolia y en el extranjero. Entre las esferas de capacitación figurarían la policía, el control de la inmigración, las aduanas y las autoridades fiscales y de supervisión financiera, es decir, los mecanismos administrativos establecidos para aplicar las leyes y normas pertinentes de lucha contra el terrorismo.

III. Asistencia para la creación de una base de datos y un sistema de información integrados y protegidos para el control fronterizo, las actividades de inteligencia, la policía y las autoridades consulares y del registro civil.

IV. Fomento de la capacidad de las autoridades aduaneras nacionales. En la actualidad, las autoridades aduaneras carecen de la capacidad necesaria para controlar con eficacia las exportaciones, importaciones y el tránsito de mercancías en el territorio de Mongolia. El fomento de la capacidad en ese sentido abarcará el desarrollo de recursos humanos y la disponibilidad del equipo técnico necesario, entre otros para la detección de artículos peligrosos o delicados.